

## PROCESOS ELECTORALES 2024

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 20/2020, de 6 de mayo, (B.O.R. de 8 de mayo) regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja, esta Dirección General está facultada para dictar las circulares e instrucciones que se consideren necesarias para facilitar la interpretación y resolver las cuestiones que afecten al desarrollo de los mencionados procesos electorales, y a tal fin se emite la siguiente:

### INSTRUCCION Nº 1

#### 1º Reglamentos Electorales

1.1. Los Reglamentos electorales aprobados por resolución del Consejero competente en materia deportiva con motivo de los procesos electorales de 2020 mantendrán su vigencia durante los procesos electorales del año 2024 con las siguientes excepciones:

- a) Cuando el número de representantes de las Entidades Deportivas en la Asamblea sea inferior a 10 y durante las últimas dos temporadas se hayan producido nuevas afiliaciones de entidades deportivas deberá aumentarse el número de asambleístas en dicho estamento.
- b) Cuando el número de representantes de la Entidades Deportivas en la Asamblea sea inferior a 10 y durante las últimas dos temporadas se hayan producido bajas en las afiliaciones de entidades deportivas existentes, deberá disminuirse el número de asambleístas en dicho estamento.

1.2. Voluntariamente y mediante acuerdo de la Asamblea podrán realizarse las modificaciones que cada federación deportiva estime oportuno siempre que dichas modificaciones cumplan con lo dispuesto en el Decreto regulador, y posteriormente sean aprobadas por el Consejero competente en materia deportiva.

1.3. Con carácter particular, debido a su creación en el último semestre del año 2023, la federación riojana de Pádel deberá aprobar por acuerdo de su Junta Promotora el reglamento electoral, y presentarlo ante la Dirección General de Deporte y Juventud, para su posterior aprobación. Una vez aprobado, también será facultad de dicha Junta Promotora proceder a la convocatoria electoral.

#### 2º Convocatorias Electorales

2.1. Las federaciones deportivas riojanas, a través de su Asamblea General, deberán proceder a la convocatoria pública de elecciones, que no podrá realizarse antes de la conclusión del primer trimestre del año en aquellas federaciones cuya temporada deportiva coincida con el año natural, ni con posterioridad al tercer trimestre del año natural para aquellas federaciones cuya temporada deportiva se extienda a parte de dos ejercicios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/021011	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0138757	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Deporte y Juventud				
2				

2.2. El acta de la Asamblea que contenga el acuerdo de convocatoria se remitirá a la Dirección General de Deporte y Juventud para su aprobación, y contendrá:

- La convocatoria pública de elecciones con los datos necesarios para el correcto desarrollo del proceso electoral.
- El calendario electoral.
- Composición y sede de las juntas electorales y de las mesas electorales (o mesa única con distintas urnas).
- El censo electoral por estamentos (nombre y apellidos **sin DNI**).

2.3. Desde la remisión del acuerdo de aprobación de la convocatoria, por parte de la asamblea, hasta el comienzo del proceso establecido en el calendario electoral, deberá mediar un mínimo de **cinco días naturales** al objeto de que dicha convocatoria pueda ser aprobada mediante resolución de la Dirección General de Deporte y Juventud.

### **3º Ineligibilidad de Presidentes**

3.1. Se pone en conocimiento de las Juntas Electorales que, conforme al dictamen del Tribunal del Deporte de la Rioja emitido el 27 de julio de 2023 para la interpretación del artículo 88.3 de la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja, los Presidentes que resultaron elegidos en los procesos electorales desarrollados en el **año 2016**, y posteriormente reelegidos en el siguiente proceso electoral, **NO podrán presentarse en los procesos electorales del año 2024.**

3.2. Únicamente si, finalizado el plazo establecido para presentar candidaturas, no se hubiera presentado ninguna, se abrirá un nuevo plazo en el que el Presidente saliente que haya agotado el periodo citado en el apartado anterior podrá postularse para otro mandato.

### **4º Voto por correo**

Se designa como responsables de la gestión y tutela del voto por correo al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo del Deporte Jesús Alfaro Lafuente, y al Técnico de Administración General José Vicente Ruiz Sáenz. Al objeto de que los miembros de las mesas electorales, los interventores de las distintas candidaturas y las propias juntas electorales lleven a cabo un adecuado tratamiento del voto por correo desde su recepción, se formulan las siguientes indicaciones para garantizar el derecho al voto por correo, así como su adecuada tramitación y custodia:

#### **A) EMISION DEL VOTO POR CORREO**

A.1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá solicitar el certificado de inscripción en el censo electoral **LLAMANDO AL TELÉFONO del Gobierno de La Rioja 941291100 EXTENSIÓN 33646** en el que se le dará **CITA** para comparecer personalmente en la Dirección General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/021011	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0138757	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General de Deporte y Juventud				
2				

La solicitud podrá formularse igualmente a través de la **oficina electrónica** del Gobierno de La Rioja. Deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte y Juventud y rubricarse mediante firma digital.

A.2. Personado el solicitante el día y a la hora de la cita, exhibiendo el DNI, pasaporte, o autorización de residencia, el funcionario actuante comprobará su inscripción en el censo y, de constar ésta, emitirá un certificado de inscripción que se entregará al solicitante en ese momento.

Cuando la petición se realice de forma telemática, con firma digital, no será necesaria la comparecencia personal y el certificado se remitirá por igual medio. El plazo para emitir el voto por correo será el determinado en el calendario electoral de cada federación deportiva.

En el caso de enfermedad o incapacidad que impida la presentación personal de la citada solicitud, podrá designarse un representante autorizado notarialmente para que ejerza tal derecho, el cual además de acreditar su representación, deberá aportar el certificado médico correspondiente al elector que justifique esta situación excepcional.

A.3. Para la emisión del voto, el elector deberá acudir a cualquier oficina de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos e introducir el sobre de votación debidamente cerrado – que contendrá únicamente la papeleta de voto – y el certificado original de inscripción en el censo, en un sobre de mayor tamaño, que irá dirigido al apartado de correos que se relaciona en el punto siguiente.

En el reverso del sobre deberá indicarse el nombre y apellidos del remitente, así como la federación y estamento por el que vota.

A.4. El sobre cerrado se remitirá por correo certificado a:

**Att. José Vicente Ruiz Sáenz (Técnico A.G. de la D.G. de Deporte y Juventud)**  
**Apartado Postal nº 42. (Oficina de Correos de la Calle Once de junio nº1)**  
**Logroño (La Rioja)**  
**C.P 26001**

El plazo límite para recibir los votos por correo finalizará 24 horas antes de las votaciones presenciales.

## B) GESTION Y TRATAMIENTO DEL VOTO POR CORREO

B.1. Los Presidentes de las Mesas Electorales tendrán a su disposición **dos listados** relativos al voto por correo; el listado de los solicitantes de voto por correo, y el listado de los que efectivamente ejercieron su derecho al voto por correo y remitieron el mismo. Iniciada la jornada electoral deberán comprobar que cada elector presencial no se encuentra en los listados de los que solicitaron el voto por correo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/021011	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0138757
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Deporte y Juventud			
2			

No podrán ejercer el voto de manera presencial aquellos electores que solicitaron el voto por correo, aunque posteriormente no lo remitieran.

B.2. Finalizado el horario de votación presencial y antes de iniciar el recuento, en presencia de los interventores de las candidaturas, se procederá por el Presidente de Mesa a desprecintar las cajas y bolsas, bajo su custodia (que contendrán el voto por correo), y a la comprobación de que los remitentes que ejercieron su derecho al voto, y que así constan en el listado entregado por el funcionario de la Dirección General de Deporte y Juventud, también se encuentran incluidos en el de solicitantes de voto por correo del censo electoral.

B.3. Una vez comprobado, el Presidente de cada Mesa procederá a abrir el sobre principal, que **deberá incluir el certificado de inscripción en el censo y el sobre pequeño conteniendo únicamente la papeleta de voto.** Introducirá el sobre con la papeleta de voto en la urna del estamento que corresponda, en la que se habrán depositado todos los votos presenciales a lo largo del día, y custodiará los certificados que se unirán al acta final del recuento.

B.4. Se considerará **un error no invalidante y por tanto el voto será válido** el supuesto de que el sobre principal no contenga el certificado de inscripción en el censo y únicamente contenga el sobre pequeño con la papeleta de voto, **siempre y cuando el remitente se encuentre incluido en los dos listados facilitados por la Dirección General del Deporte y Juventud, tanto en el de solicitantes como en el de remitentes.**

B.5. Igualmente será válido el voto cuando al realizar el escrutinio se advierta que dentro del sobre de votación y junto a la papeleta se encuentre incluido el certificado de inscripción en el censo. En este caso el **Presidente de la Mesa procederá a separar la papeleta de voto, del certificado.**

B.6. Una vez depositados en las urnas todos los sobres con las papeletas de votación procedentes del voto por correo, se procederá al escrutinio general.

B.7. Será válida cualquier papeleta que, reuniendo los requisitos generales de color y dimensión, contenga de manera legible la lista elegida con el nombre y apellidos de sus integrantes en el caso de listas cerradas, o en el supuesto de listas abiertas, el nombre y apellidos de los candidatos elegidos, pudiendo contener en este caso como máximo tantos candidatos como puestos vacantes en el estamento correspondiente.

**5º Modelos habilitados**

La Dirección General de Deporte y Juventud pondrá a disposición de las federaciones deportivas riojanas los modelos que resulten necesarios y que faciliten a éstas la tramitación y adopción de acuerdos (de reglamento electoral, de convocatoria y de acta de asamblea). Para ello, se habilitará en la página web institucional, dentro del apartado Deporte, un sub-apartado que contendrá toda la información y documentación que afecte a cada federación deportiva, así como la información común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/021011	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2024/0138757
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Deporte y Juventud			
2			